



Ministerio de Economía
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Buenos Aires 1 JUN 1989

SEÑOR SECRETARIO:

I- Se inician los presentes actuados con la denuncia formulada por M^{ra} Diana CAPORICCI, contra el titular del comercio "VANINA", ambos ubicados en el Complejo Comercial Nuevo Saavedra de esta Ciudad, por la presunta comisión de actos contrarios a la Ley 22.262 en el mercado de pañales descartables para bebés.

Se agravia la presente en razón de que la otra firma ofrece la venta de productos de los que aquella era la única proveedora en el referido complejo, a precios inferiores a los de mayoristas e incumpliendo la reserva de rubro que contempla el convenio de locación. Con tal finalidad acompaña diversa documentación que es agregada como folios 1/8.

II- A juicio de esta Comisión Nacional los hechos denunciados no resultan enmarcables en la Ley 22.262, en virtud de que esta normativa apunta precisamente a garantizar la libre concurrencia y por ende se opone a la erección de obstáculos o barreras a la entrada de nuevos oferentes como pretende la denuncia.

En cuanto al precio, no se aportan indicios que permitan afirmar la existencia de valores por debajo del costo, que en sí misma no es suficiente para configurar el ilícito que castiga la Ley; debe ir acompañada de elementos idóneos para provocar el desplazamiento del competidor, como podría ser su prolongación en el tiempo, por ejemplo.

Tampoco se advierte en el caso planteado que el conflicto que se denuncia tenga el relieve adecuado para afectar el interés económico general; por otra parte no es legítimo suponer que la autoridad que tiene la responsabilidad de proteger la libre competencia va a influir negativamente precisamente cuando esta competencia se produce.

III- Por lo expuesto y en virtud de las previsiones que contiene el artículo 19 de la Ley 22.262 esta Comisión Nacional aconseja desestimar la denuncia y disponer el archivo de estos actuados.-

ARQUIMEDES A. J. SOLDANO
VOCAL

DR. ROBERTO DVOSKIN
SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RAUL L. ROVIRA
VOCAL

MARIA DEL CARMEN A. PITETTI
Vocal

ANA MARIA VARTALITIS
Vocal



71

Ministerio de Economía
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

BUENOS AIRES, 28 JUN 1989

VISTO el Expediente N° 114.598/89 del Registro de la Secretaría de Comercio Interior tramitado por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA por denuncia formulada por Marisa Diana CAPORICCI contra el titular del comercio "VANINA", ambos ubicados en el Complejo Comercial Nuevo Saavedra de esta ciudad por presunta comisión de actos contrarios a Ley 22.262, en el mercado de pañales descartables para bebés, y

CONSIDERANDO:

Que la denunciante se agravia en razón de que la firma denunciada ofrece la venta de productos de los que aquella era la única proveedora, en el citado complejo, a precios inferiores a los mayoristas e incumpliendo la reserva de rubro que contempla el convenio de locación acompañando diversa documentación - (fs. 1 a fs. 8).

Que los hechos denunciados no resultan enmarcables en la Ley 22.262, toda vez que dicha normativa apunta a garantizar la libre concurrencia y se opone a la creación de barreras a la entrada de nuevos oferentes como pretende la denuncia.

Que a mayor abundamiento, corresponde remitirse al informe final de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, que en mérito a la brevedad se da por reproducido y resolver el archivo de esas actuaciones, en la inteligencia de que el caso traído a análisis, no constituye infracción a la Ley 22.262.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar la denuncia formulada por Marisa Diana CAPORICCI contra el titular del comercio "VANINA", y disponer el archivo de las presentes actuaciones en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 22.262.



ES COPIA

Ministerio de Economía
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECTOR DE DESPACHO

ARTICULO 2°.- Vuelva a la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA para la prosecución del trámite.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 71

JORGE ALBERTO TODESCA
SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

